

INFORMACION GENERAL POR CONTRATO

No. Contrato: 4942-S Tipo de Contrato: SUMINISTRO DE SERVICIOS  
Contratista: CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL S.A DE C.V.  
Administrador: AIDA CAROLINA BENDEK Entidad: DEPARTAMENTO DE CONTROL AMBIENTAL  
Fecha Firma: 24/02/2014 Objeto: SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO EN MUESTRA DE AGUAS EN LAS INSTALACIONES DE CEL.

Periodo Ejecución

Inicio:	Fin Orig.:
Plazo Ejecución:	
Prorroga:	Aplica prórroga <input type="checkbox"/>

Origen: Libre Gestión Modificación/Orden de Cambio: Modificación

Aplica Orden de Inicio:  SI  NO Aplica Eval. Garantía:  SI  NO Plazo de Pagos: 15 DÍAS HÁBILES

Monto :

Fuente de Financiamiento	Moneda	Monto Original	Nuevo Monto
RPRO FONDOS PROPIOS	DOLARES	20,572.50	20,572.50

CERTIFICADOS

Fecha Certificado Garantía Calidad	Fecha Emision CA / Acta de Recepción Definitiva	Periodo de Garantía		Plazo
		Inicio	Fin	

OK

**COPIA**

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

2:00 p.m.

**RECIBIDO**

7 MAR 2014

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4942-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra;

SULMA YANIRA REYES DE SERPAS,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente, de la sociedad que gira con la denominación "CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL S.A. de C.V.", de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

Contrato No. CEL-4942-S-1

## ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a suministrar a la CEL los "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO EN MUESTRAS DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DE CEL". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y su anexo.

## ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Se requiere servicios de laboratorio para realizar análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, procedentes de muestras de aguas de uso doméstico, recreativo y agua envasada (Partida 1) y de agua residual (Partida 2). Se pagará por los análisis realmente realizados.

Partida 1: Muestras de agua de uso doméstico, recreativo y agua envasada.

Servicios de análisis de laboratorio máximo a requerir en muestras de aguas de uso doméstico, recreativo y agua envasada.

No.	Análisis	Análisis Requeridos
1	Coliformes Fecales	141
2	Coliformes Totales	116
3	E Coli	141
4	Bacterias Heterótrofas y Aerobias Mesófilas	41
5	Organismos Patógenos	6
6	Enterococcus faecalis	25
7	Pseudomona aeruginosa	58
8	Staphylococcus aureus	25
9	Aluminio	45
10	Antimonio	45
11	Arsénico	45
12	Bario	45
13	Boro	8
14	Cadmio	45
15	Cianuro	45

No.	Análisis	Análisis Requeridos
16	Cobre	8
17	Color verdadero o color real	53
18	Cromo hexavalente	45
19	Dureza Total (CaCO3)	16
20	Fluoruros	8
21	Hierro	45
22	Manganeso	45
23	Molibdeno	8
24	Nitrato	8
25	Nitritos	8
26	Plaguicidas Organofosforados	8
27	Plaguicidas Organoclorados	8
28	Plata	8
29	Selenio	45
30	Sodio	8
31	Sólidos Disueltos Totales	45
32	Sulfatos	8
33	Zinc	8
34	Plomo	45
35	Mercurio	45
36	Calcio	8
37	Cloruros	8
38	Bicarbonatos	8
39	Níquel	45
TOTAL		1372

Partida 2: Muestras de aguas residuales

Servicios de análisis de laboratorio en muestras de aguas residuales

No.	Análisis	Análisis Requeridos
1	DBO5	58
2	DQO	24
3	Cloruros	37

9



No.	Análisis	Análisis Requeridos
4	Aceites y Grasas	57
5	Sólidos Suspendidos Totales	57
6	Sólidos Totales	3
7	Sólidos Sedimentables	17
8	Cromo Total	3
9	Coliformes Fecales	34
10	Coliformes Totales	34
11	Mercurio	3
12	Níquel	3
13	Plomo	3
TOTAL		333

### ARTÍCULO 3°- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la Contratista de fecha 10 de enero de 2014;
- c) El documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

### ARTÍCULO 4°- PLAZO DE LOS SERVICIOS

La Contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y terminarlos hasta el 30 de enero de 2015. El informe de laboratorio por cada muestra entregada deberá ser remitido a CEL en un período no mayor de quince (15) días hábiles posterior a la fecha de ingreso de cada muestra. De haber correcciones a los informes de laboratorio, la contratista deberá superar dichas observaciones en un período no mayor a

diez (10) días hábiles posterior a la notificación de CEL.

Los informes correspondientes a diciembre de 2014 deberán ser entregados a más tardar el 15 de enero de 2015. El personal de CEL dispondrá de 5 días hábiles para emitir observaciones a los informes de diciembre de 2014, siendo la fecha límite para recibir informes con correcciones el 30 de enero de 2015.

#### ARTÍCULO 6° - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

CEL pagará a la contratista a los quince (15) días hábiles, según la(s) entrega(s) de los análisis realizados, mediante la presentación de un (1) original y (1) copia del comprobante de crédito fiscal por el servicio ejecutado en el mes anterior, los informes de los análisis de laboratorio autorizados por el Jefe de la Unidad Ambiental y el Administrador de Contrato, acompañado del Acta de Recepción Correspondiente.

El comprobante de crédito fiscal deberá ser presentado con los datos siguientes:

- Nombre. COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.
- Dirección: 9ª Calle Poniente, No. 950, San Salvador.
- Número de NIT: 0614-180948-001-4.
- Número de Registro: 8198-1.
- Giro: Generación de Energía Eléctrica.

Para el primer el pago, la contratista presentará adicionalmente copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento del contrato y para el último pago presentará una copia del Acta de Recepción Final de los servicios recibidos a satisfacción.

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$)  
Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (abono a cuenta, cheque).

#### ARTÍCULO 7°- FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 132 y Específico de Gasto 54309.

#### ARTÍCULO 8° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, como garantía de cumplimiento de contrato, una fianza, emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL,

#### ARTÍCULO 9° - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.



La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### ARTÍCULO 10º- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La Contratista estará obligada sin limitarse a lo siguiente:

- a) Presentar el nuevo Certificado de Acreditación emitido por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) vigente, si el presentado en la oferta venciere en el período de ejecución de los servicios.
- b) Presentar el nuevo Certificado de Calibración de los equipos, si los presentados en la oferta vencieren en el período de ejecución de los servicios o si se adicionasen otros equipos.
- c) Entregar a CEL los frascos con las condiciones adecuadas para la recolección de muestras para análisis de parámetros fisicoquímicos y para análisis microbiológicos.
- d) Entregar las sustancias químicas que sean necesarias para la preservación de las muestras (según sea requerido), así como las especificaciones para la recolección, preparación y el manejo de las muestras, así como también el manejo adecuado y seguro de las sustancias químicas para la preservación de muestras.
- e) Entregar a CEL un formulario de entrega de muestras para identificar cada una de ellas.
- f) Una vez iniciado el monitoreo, notificar inmediatamente vía telefónica, fax o correo electrónico sobre cualquier inconveniente que pueda impedir al laboratorio recibir las muestras tomadas ya sea por falta de espacio físico, desperfecto en algún equipo u otros. El laboratorio deberá confirmar por escrito dicha notificación en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles posteriores al evento, indicando un estimado del tiempo requerido para reiniciar la recepción de muestras y notificará a CEL al momento de haber solventado la problemática.
- g) Si el laboratorio no realiza oportunamente la notificación, y CEL toma muestras y se entera de los inconvenientes que el laboratorio tenga hasta al momento de entregar las muestras al laboratorio, éste último deberá recibir las muestras a CEL debiendo proporcionar a éstas un manejo adecuado. Este manejo adecuado deberá ser gestionado y correrá a cuenta del laboratorio siempre y cuando el inconveniente sea solucionable a corto plazo. Caso contrario, CEL llevará las muestras a otro





laboratorio para su análisis. El costo de los análisis más un veinte por ciento (20%) de penalización correrán a cuenta del Contratista.

- h) Tomar las medidas correspondientes a fin de asegurar el buen estado de las muestras desde el momento de su recepción hasta la finalización del correspondiente análisis. No obstante, si a raíz de algún inconveniente debido a fuerza mayor, la muestra resultara dañada imposibilitando contar con un resultado confiable de su análisis, el laboratorio informará por escrito a CEL al respecto a la mayor brevedad posible, a fin de analizar la posibilidad de tomar una muestra adicional para sustituir la muestra dañada. En este caso, los costos de obtención de la nueva muestra serán por cuenta de CEL. En caso de que el laboratorio no informe conforme lo establecido, éste deberá realizar el nuevo muestreo en un período máximo de cuatro (4) días hábiles.
- i) Mantener la confidencialidad de los resultados, y no divulgarlos sin previa autorización de CEL. CEL podrá reproducir parcial o totalmente los informes de laboratorio.
- j) Entregar el protocolo de recolección, preservación y transporte de las muestras para cada uno de los parámetros a muestrear (cadena de custodia).

#### ARTÍCULO 11° - RESPONSABILIDAD DE CEL

- Informar por medio escrito, telefónico o vía fax el requerimiento de los frascos para la toma de muestras y preservantes.
- Tomar las muestras de agua, etiquetar debidamente cada una, llenar el formulario de entrega de muestra y entregarlas al laboratorio de la Contratista.
- Revisar los informes de laboratorio una vez recibidos, y en caso necesario notificar a la Contratista las observaciones y/o correcciones que requieran ser incorporadas.
- Cumplir el protocolo de recolección, preservación y transporte de las muestras para cada uno de los parámetros a muestrear.

## ARTÍCULO 12°- MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de el Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

## ARTÍCULO 13° - RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar



una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### ARTÍCULO 14° - MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, el contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 15°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador de contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es la Ing. Aída Carolina Bendek de Alegría, Jefe del Departamento de Control Ambiental de la Unidad Ambiental de CEL, quién deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y artículos aplicables del RELACAP.

#### ARTÍCULO 16°-ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción mediante el Acta de Recepción Final. CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el contrato y devolverá la garantía de cumplimiento del mismo.

#### ARTÍCULO 17° - OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por revocación;

Por rescate; y,

Por las demás causas que se determinen contractualmente.

#### ARTÍCULO 18° - ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.



Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 19° - JURISDICCIÓN.

#### ARTÍCULO 19° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

#### ARTÍCULO 20°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Atención a: Ing. Aída Carolina Bendek de Alegría, Jefe del Departamento de Control Ambiental de la Unidad Ambiental. Fax: (503) 22 11 61 68; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4942-S de la dependencia: Unidad Ambiental.

Y a la contratista en la siguiente dirección:

Calle San Antonio Abad, Urbanización Lisboa #35, San Salvador.

Teléfonos: 2284-0888; 2284-0223

Fax: 2284-5933

ARTÍCULO 21°-VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)

Centro de Control de Calidad Industrial,  
S.A. de C.V.



*Rene Ferrufino*  
René Francisco Ferrufino Ramos  
Apoderado General Administrativo

*Sulma Yanira Reyes de Serpas*  
Sulma Yanira Reyes de Serpas  
Director Presidente





E 22 . . .



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte SULMA YANIRA REYES DE SERPAS,

actúa en nombre y representación en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la

4

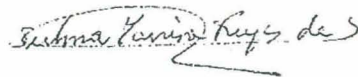
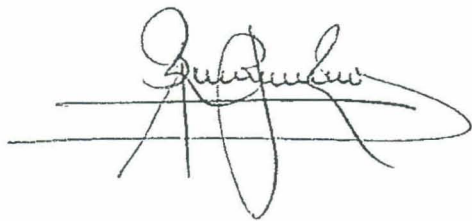


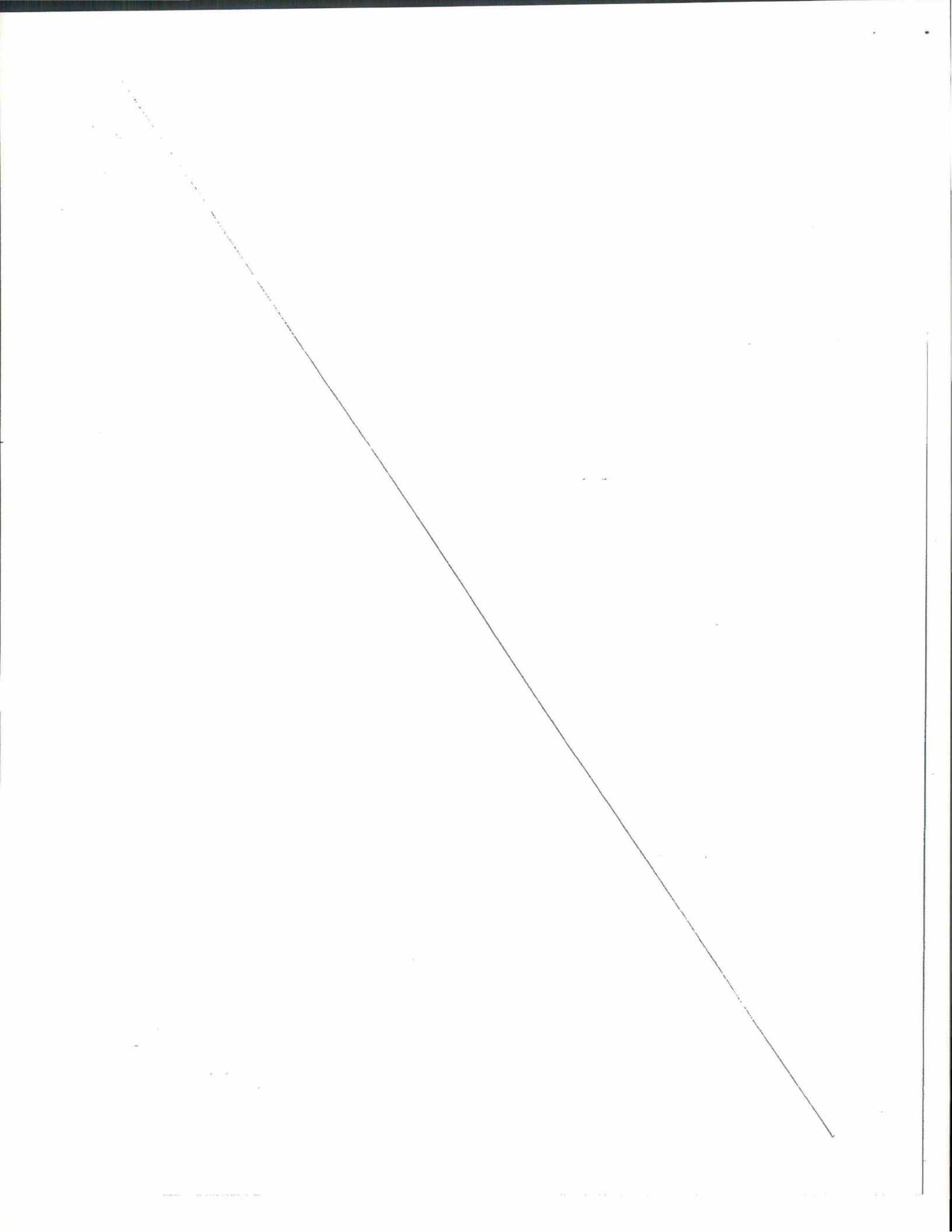
denominación de CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero siete nueve cuatro-uno cero tres-seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) El testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día trece de julio del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del notario José Nicolás Ascencio Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; II) El testimonio de la Escritura Pública de Modificación de las cláusulas II), V), VI), y VII, relativas a la Denominación, Finalidad Social, Capital Social y Capital Mínimo, y Suscripción y Pago del Capital Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta del mes de enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Nady Patricia Marroquín Reyes, e inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro TRES MIL CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día doce de febrero de dos mil trece. En dichos instrumentos consta: a) que la Sociedad girará con la denominación CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V. y que es de naturaleza anónima sujeta al Régimen de Capital Variable; b) que su domicilio es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; c) que su plazo es indeterminado; d) que su finalidad es entre otras, Servicios de Laboratorio de Análisis Microbiológicos y Químicos de Alimentos, Medicamentos y Aguas; e) que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durara en sus funciones cinco años; f) Credencial extendida el veintiocho de septiembre de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del libro TRES MIL SETENTA, con fecha catorce de marzo de dos mil trece, del Registro de Documentos Mercantiles, en el que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el treinta y uno de mayo de dos mil doce, se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad, habiendo resultado electa como Director Presidente la Doctora Sulma Yanira Reyes Serpas, quien durará en sus funciones en un periodo de cinco años contados a partir del mes de junio de dos mil doce, hasta junio de dos mil diecisiete, período que se encuentra vigente. Por lo que está facultada para comparecer al otorgamiento de actos como el presente; en adelante denominada



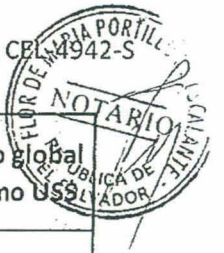
"LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS-S, que consta de veintiún artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL los servicios de "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO EN MUESTRAS DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DE CEL", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales. La Contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio, y a terminarlos hasta el treinta de enero de dos mil quince.

me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-









No.	Análisis	Total de Análisis Requeridos	Ofertados por CCCI	Costo unitario US\$	Monto global máximo US\$
<b>Partida No.1 No. REQUERIMIENTO 110</b>					
1	Coliformes Fecales	141	141	8.00	1,128.00
2	Coliformes Totales	116	116	8.00	928.00
3	Escherichia Coli	141	141	8.00	1,128.00
4	Bacterias Heterotrofas y Aerobias Mesofilas	41	41	7.00	287.00
5	Organismos Patógenos ( <i>Salmonella</i> )	6	6	9.00	54.00
6	Enterococcus faecalis	25	25	10.00	250.00
7	Pseudomona aeruginosa	58	58	8.00	464.00
8	Staphylococcus aureus	25	25	8.00	200.00
9	Aluminio	45	45	10.00	450.00
10	Antimonio	45	45	30.00	1,350.00
11	Arsénico	45	45	45.00	2,025.00
12	Bario	45	45	12.00	540.00
13	Boro	8	8	17.00	136.00
14	Cadmio	45	45	14.00	630.00
15	Cianuro	45	45	15.00	675.00
16	Cobre	8	8	9.00	72.00
17	Color verdadero o color real	53	53	5.00	265.00
18	Cromo hexavalente	45	45	8.00	360.00
19	Dureza Total (CaCO3)	16	16	5.00	80.00
20	Fluoruros	8	8	6.00	48.00
21	Hierro	45	45	3.00	135.00
22	Manganeso	45	45	5.00	225.00
23	Molibdeno	8	8	25.00	200.00
24	Nitrato	8	8	16.00	128.00
<b>Partida No.1 No. REQUERIMIENTO 111</b>					
25	Nitritos	8	8	5.00	40
26	Plaguicidas Organofosforados	8	8	100.00	800
27	Plaguicidas Organoclorados	8	8	100.00	800
28	Plata	8	8	10.00	80
29	Selenio	45	45	35.00	1575
30	Sodio	8	8	22.00	176
31	Sólidos Disueltos Totales	45	45	7.00	315
32	Sulfatos	8	8	10.00	80
33	Zinc	8	8	15.00	120
34	Plomo	45	45	10.00	450
35	Mercurio	45	45	5.00	225
36	Calcio	8	8	9.00	72
37	Cloruros	8	8	5.00	40
38	Bicarbonatos	8	8	5.00	40
39	Níquel	45	45	5.00	225
<b>SUBTOTAL ANÁLISIS</b>		<b>1372</b>	<b>SUBTOTAL MONTO</b>	<b>16,796.00</b>	

9 08



Partida No.2 No. REQUERIMIENTO 112					
1	DBO5	58	58	15.00	870
2	DQO	24	24	15.00	360
3	Cloruros	37	37	5.00	185
4	Aceites y Grasas	57	57	15.00	855
5	Sólidos Suspendidos Totales	57	57	7.00	399
6	Sólidos Totales	3	3	6.50	19.5
7	Sólidos Sedimentables	17	17	5.00	85
8	Cromo Total	3	3	25.00	75
9	Coliformes Fecales	34	34	10.00	340
10	Coliformes Totales	34	34	12.00	408
11	Mercurio	3	3	25.00	75
12	Níquel	3	3	25.00	75
13	Plomo	3	3	10.00	30
SUB-TOTAL ANÁLISIS		333		SUBTOTAL MONTO	3,776.50
TOTAL ANÁLISIS MÁXIMO		1705		TOTAL MONTO	20,572.50

Nota: Cuadro elaborado conforme la oferta del Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V. (CCCI)

Elaborado por:



Aída Carolina Bendek de Alceda  
Jefe Departamento de Control Ambiental



*Silvana Yanina Reyes de S*

